



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Modificación al Registro Ambiental **No. BTE1202100009**, como Generador de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora **No. 12/HS-0105-11-20**
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página 3 de 5.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**
- Ing. Armando Sánchez Gómez
- 
- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
- ¹En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **15 de julio del 2021**; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII**.

Disponible para su consulta en: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ACUSE DE RECIBO

NOMBRE: *José Antonio Noriega Gómez*

FECHA: *13 de abril 2021* 15 ABR 2021

FIRMA: *[Signature]*

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN GUERRERO

OFICIALIA DE PARTES
ACAPULCO, GRO.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: 132/ORG-UGA-DGIMAR/033/2021
Folio: 000614
Bitácora: 12/HS-0105/11/20
NRA: BTE1202100009

Acapulco de Juárez, Gro., a 31 de marzo de 2021.

**MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.
MODALIDAD I. TRANSPORTE.**

**No. AUTORIZACIÓN
12-I-02-2019**

INFORMACIÓN RESERVADA: Fundamento Legal, Artículos 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

M.C. SAÚL FLORES VALDEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE BIOS TERRA, S.A. DE C.V.

En atención a la solicitud de modificación de la Autorización No. **12-I-02-2019**, de la empresa **Bios Terra, S.A. de C.V.**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Unidad Administrativa el **12 de noviembre de 2020**, y registrada en el Sistema Nacional de Trámites SINAT, con número de Bitácora **12/HS-0105/11/20**, debido a la **ampliación del parque vehicular e incorporación de residuos peligrosos biológico infecciosos**; para lo cual anexa formato de trámite SEMARNAT-07-031.- Modificación a las Autorizaciones de Manejo de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que con fecha **13 de febrero de 2019**, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, emitió la autorización No. **12-I-02-2019**, mediante el Oficio No. **GRO-UGA/DGIMAR/116/2019**, a favor de la Empresa **Bios Terra, S.A. de C.V.**, para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, para **01** (una) unidad, con una capacidad de carga de **1.5** (uno punto cinco) toneladas en total por viaje.
2. Que con fecha **03 de septiembre de 2020**, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, mediante el Oficio No. **GRO-UGA/DGIMAR/040/2020**, modificó la autorización No. **12-I-02-2019**, debido a la ampliación del parque vehicular y nombre de los residuos generados, a favor de la Empresa **Bios Terra, S.A. de C.V.**, quedando autorizadas **02** (dos) unidades, con una capacidad de carga de **24** (veinticuatro) toneladas en total por viaje para la Recolección y Transporte de **residuos peligrosos industriales**.
3. Que con fecha **12 de noviembre de 2020**, la empresa **Bios Terra, S.A. de C.V.**, ingresó la solicitud registrada con Número de Bitácora **12/HS-0105/11/20**, para obtener la modificación a la Autorización No. **12-I-02-2019**, por **ampliación del parque vehicular e incorporación de residuos peligrosos biológico infecciosos**.
4. Que derivado del análisis de la información contenida en la solicitud registrada con Número de Bitácora **12/HS-0105/11/20**, se detectó información faltante, por lo que esta Unidad Administrativa, solicitó mediante el oficio No. **GRO-UGA-DGIMAR/079/2020**, de fecha **15 de diciembre de 2020** a la empresa **Bios Terra, S.A. de C.V.**, la complementación de la misma.
5. Que con fecha **16 de diciembre de 2020**, la **C. Velia Acalco Valentín**, persona autorizada para oír o recibir notificaciones de la empresa **Bios Terra, S.A. de C.V.**, recibió el oficio No. **GRO-UGA-DGIMAR/079/2020**.
6. Que con fecha **26 de enero de 2021**, No. de documento **12D3A-00052/2101** y No. de referencia **210071**, la empresa **Bios Terra, S.A. de C.V.**, solicitó prórroga para dar atención al oficio de requerimiento No. **GRO-UGA-DGIMAR/079/2020**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: 132/ORG-UGA-DGIMAR/033/2021
Folio: 000614
Bitácora: 12/HS-0105/11/20
NRA: BTE1202100009

Acapulco de Juárez, Gro., a 31 de marzo de 2021.

MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.
MODALIDAD I. TRANSPORTE.

No. AUTORIZACIÓN
12-I-02-2019

7. Que con fecha **28 de enero de 2021**, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, mediante el Oficio No. **ORG-UGA-DGIMAR/014/2021**, otorgó **prórroga de 10 días hábiles**, a la empresa **Bios Terra, S.A. de C.V.**, contados a partir del día siguiente en el que se reciba la notificación, a fin de dar cumplimiento al oficio de requerimiento No. **GRO-UGA-DGIMAR/079/2020**.
8. Que con fecha **18 de febrero de 2021**, el **C. José Antonio Noriega Gómez**, persona autorizada para oír o recibir notificaciones de la empresa **Bios Terra, S.A. de C.V.**, recibió el oficio de prórroga No. **ORG-UGA-DGIMAR/014/2021**.
9. Que con fecha **04 de marzo de 2021**, No. de documento **12D3A-00156/2103** y No. de referencia **210176**, la empresa **Bios Terra, S.A. de C.V.**, dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante oficio No. **GRO-UGA-DGIMAR/079/2020**.
10. Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación recibida el **12 de noviembre de 2020 y 04 de marzo de 2021**, cumpliendo con todos los requisitos; y,

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS Fracción IV y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 2º, fracción XXX, 19, fracción XXIII, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso g), del Reglamento Interior de esta Secretaría; la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002; esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero;

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar la modificación a la Autorización No. **12-I-02-2019**, por **ampliación del parque vehicular e incorporación de residuos peligrosos biológicos infecciosos**, para la empresa **Bios Terra, S.A. de C.V.**, para quedar como sigue:

UNIDAD INCORPORADA

RESIDUOS PELIGROSOS INCORPORADOS:

Biológico Infecciosos: sangre, objetos punzocortantes, residuos patológicos, cultivos y cepas y residuos no anatómicos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: 132/ORG-UGA-DCIMAR/033/2021
Folio: 000614
Bitácora: 12/HS-0105/11/20
NRA: BTE1202100009

Acapulco de Juárez, Gro., a 31 de marzo de 2021.

MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD I. TRANSPORTE.	No. AUTORIZACIÓN 12-I-02-2019
---	--

SEGUNDO.- Quedan autorizadas un total de **03** (dos) Unidades, en la Autorización No. **12-I-02-2019**, para la recolección y transporte de residuos peligrosos: gas refrigerante contaminado R 22; Bote presurizado de refrigerante vacío; gas refrigerante contaminado R 21; bote presurizado impregnado de refrigerante; combustible para motores o gasolina (contaminados, usados o sucios); tinta usada; tinta caduca; tinta contaminada; pintura (bolsas, recipientes de plástico, recipientes de metal, estopas, trapos y cartón impregnados con pintura y pintura caduca); residuos de productos para pintura (solvente contaminado de pintura, estopa impregnado de solvente, trapo impregnado de solvente, tela impregnada de solvente y solvente usado); aceite de petróleo (usado, gastados o contaminados); fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. (estopas, trapos, telas, equipo de protección, guantes y aserrín impregnados de aceite); líquido corrosivo N.E.P.; amoniaco en solución acuosa de densidad relativa inferior a 0.880 a 15- C con más de 35% pero no más de 50% de amoniaco (agua contaminada con amoniaco); acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido usados; acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino usados; sustancias sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (balastras usadas, lámpara fluorescente, focos usados, cartón impregnado de grasa, cartón impregnado de aceite, componentes eléctricos con metales pesados, botes o recipientes de metal impregnados con grasa, botes o recipientes de plástico impregnados con grasa, botes o recipientes de metal impregnados con aceite, botes o recipientes de plástico impregnados con hidrocarburo, botes o recipientes de metal impregnados con hidrocarburo, grasa usada, grasa contaminada, tierra contaminada con grasa, tierra contaminada con aceite, tierra contaminada con combustible, lodo contaminado con hidrocarburo, lodo contaminado con grasa, lodo contaminado con aceite, lodo aceitoso, equipo de protección personal impregnado con grasa, filtro contaminado de grasa, filtro contaminado de aceite, filtro contaminado con hidrocarburo, filtro usado, llantas usadas, manguera impregnada de combustibles, tóner usado, silicón usado, recipientes o botes de plástico impregnados de silicón, recipientes o botes de metal impregnados de silicón, pilas alcalinas usadas y batería usada); sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (agua contaminada con aceite y amoniaco, agua contaminada con diésel, agua contaminada con combustible, anticongelante usado o contaminado, solución de fosfato usado, solución de fosfato contaminado, lubricante (solución acuosa de gel), adhesivo contaminado, desengrasante usado, colorante usado y colorante contaminado); sólido orgánico que experimenta calentamiento espontáneo N.E.P.; medicamento líquido inflamable tóxico N.E.P.; medicamento sólido tóxico N.E.P. (medicamento caduco y medicamento contaminado); solución acuosa de amoniaco, con una densidad relativa menor de 0.880 a 15°C, con más de 50% de amoniaco (agua contaminada con amoniaco); sangre; cultivos y cepas; residuos patológicos; residuos no anatómicos y objetos punzocortantes; con capacidad de **24** (veinticuatro) toneladas de **residuos industriales** y **1.5** (uno punto cinco) toneladas de **residuos peligrosos biológico infecciosos**, en total por viaje, de acuerdo a la siguiente tabla:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: 132/ORG-UGA-DGIMAR/033/2021
Folio: 000614
Bitácora: 12/HS-0105/1/20
NRA: BTE1202100009

Acapulco de Juárez, Gro., a 31 de marzo de 2021.

MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.
MODALIDAD I. TRANSPORTE.

NO. AUTORIZACIÓN
12-I-02-2019

TERCERO.- Queda subsistente en sus términos la Autorización No. 12-I-02-2019 contenida en el oficio No. GRO-UGA-DGIMAR/116/2019, de fecha 13 de febrero de 2019.

CUARTO.- La presente modificación a la Autorización No. 12-I-02-2019, forma parte de la resolución contenida en el oficio No. GRO-UGA-DGIMAR/116/2019, de fecha 13 de febrero de 2019, a la cual se le incorporan las siguientes:

CONDICIONANTES

- I. La unidad tipo **caja refrigerada**, número de serie _____ capacidad de carga de 1.5 toneladas, registrada en la presente modificación a la Autorización No. 12-I-02-2019, para la empresa **Bios Terra, S.A. de C.V.**, únicamente puede ser utilizada para la recolección y transporte de **residuos peligrosos biológico infecciosos**, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- II. La empresa **Bios Terra, S.A. de C.V.**, sólo podrá recolectar los residuos peligrosos biológico infecciosos que se encuentren separados y envasados, de acuerdo con sus características físicas y biológicas infecciosas, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, sangre envasado en recipientes herméticos color rojo; cultivos y cepas de agentes infecciosos en estado sólido envasado en bolsas de polietileno color rojo; residuos patológicos en estado sólidos envasado en bolsas de polietileno color amarillo; residuos patológicos en estado líquidos envasado en recipientes herméticos color amarillo; residuos no anatómicos en estado sólidos envasado en bolsas de polietileno color rojo; residuos no anatómicos en estado líquidos envasado en recipientes herméticos color rojo y objetos punzocortantes envasado en recipientes rígidos de polipropileno color rojo.
- III. Los residuos peligrosos biológico-infecciosos no deben ser compactados durante su recolección y transporte.
- IV. La empresa **Bios Terra, S.A. de C.V.**, durante la recolección y transporte, deberá asegurarse que el vehículo recolector cuente con caja cerrada y hermética, contar con sistemas de captación de escurrimientos, y operar con sistemas de enfriamiento para mantener los residuos a una temperatura máxima de 4°C (cuatro grados Celsius). Además deberá operar con sistemas mecanizados de carga y descarga.
- V. Durante la recolección, los residuos peligrosos biológicos infecciosos no deberán mezclarse con ningún otro tipo de residuos municipales o peligrosos de origen industrial.
- VI. La empresa **Bios Terra, S.A. de C.V.**, en cada recolección deberá comprobar que los residuos peligrosos biológico infeccioso no rebasen el periodo de almacenamiento, el cual no debe ser mayor al periodo de almacenamiento temporal, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002, el cual está sujeto al tipo de establecimiento generador, Nivel I: Máximo 30 días, Nivel II: Máximo 15 días y Nivel III: Máximo 7 días.
- VII. Los residuos peligrosos biológicos infecciosos no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: 132/ORG-UCA-DCIMAR/033/2021
Folio: 000614
Bitácora: 12/HS-0105/11/20
NRA: BTE1202100009

Acapulco de Juárez, Gro., a 31 de marzo de 2021.

**MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.
MODALIDAD I. TRANSPORTE.**

**No. AUTORIZACIÓN
12-I-02-2019**

VIII. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 12-I-02-2019 y en la presente modificación, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa **Bios Terra, S.A. de C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 Fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de suspensión o revocación.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ



"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

- C.c.p. **Lic. Víctor Manuel García Guerra.**- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Para su conocimiento.- Edificio.
- Lic. Oscar Bernabé Gómez.**- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernebe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
- Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.**- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
- Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.**- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente. Bitácora: 12/HS-0105/11/20

ASC*MJSM*ASN.